

DIARIO OFICIAL 34927, Martes 13 de diciembre de 1977

DECRETO NÚMERO 2609 DE 1977
(Noviembre 18)

Por el cual se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para regular el control del valor de las matriculas y pensiones de los establecimientos educativos, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo número 244 de 1951, el decreto número 2112 de 1974 y el decreto número 2854 de 1974.

DECRETA:

Artículo primero. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, por medio de resolución, fijar las tarifas de los derechos, que por concepto de matriculas, pensiones, certificados de estudio y exámenes de habilitación, validación, fuerza mayor y cursos remediales pueden cobrar los establecimientos oficiales y privados en los niveles de educación pre- escolar, básica (primaria y secundaria), media vocacional e intermedia.

Artículo segundo. Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para reglamentar, por medio de resolución, lo relativo a la integración y funciones de las juntas reguladoras de matriculas y pensiones.

Artículo tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 24 y 25 del decreto número 156 de 1967 y el decreto número 1775 de 1971 y las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 18 de Noviembre de 1977.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN
EL Ministerio de Educación Nacional,
Rafael Rivas posada.